ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS" - ID 408.971

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Pdte. Franco c/ Ayolas, Edificio Ayfra 9° Piso, Bloque A, siendo las 14:00 horas, en presencia del Licenciado Sergio Andrés Bogado Delvalle, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, se procede a la evaluación de las ofertas recibidas en el llamado a Contratación Directa N° 02/2022 **"Adquisición de productos de papel, cartón e impresos" - ID 408.971.**

Luego de la prórroga de apertura de sobres realizada en fecha 14 de setiembre del corriente, según consta en Acta de Prórroga y Adenda N° 2, ambas publicadas en el portal SICP, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 34 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas": *"c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, se realizó el acto de Apertura de Sobres en fecha 23 de setiembre de 2022.

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para las 09:30 horas, se han recepcionado las siguientes ofertas:

N°	RUC	DENOMINACIÓN
1	80022417-5	Papelera Guairá S.A
2	4.738.165-5	GPlast Ind. Com de Grecia Noemí Ibarra Medina

En el acto de apertura se han presentado las siguientes observaciones que constan en el Acta de Apertura:

El Sr. Emilio Toledo firmante de la oferta de la empresa Papelera Guairá S.A dejó las siguientes observaciones:

- La constancia de RUC de la firma GPlast Ind.Com de Grecia Noemi Ibarra, no demuestra actividad principal ni secundaria correspondiente al rubro del llamado (habilitación de la SET para este tipo de comercio).
- No presenta facturaciones que demuestren experiencia en los años 2019 al 2021.
- Solicita verificar el punto del PBC - Margen preferencial local CPS, ya que la empresa es del municipio de Limpio según la patente comercial.

La Srita. Ruth Gamarra en representación de la empresa GPlast Ind. Com de Grecia Noemí Ibarra dejó las siguientes observaciones:

- La empresa Papelera Guairá S.A no presenta su constancia de verificación de muestras, tampoco presenta su certificado de cumplimiento tributario (CCT).
- La empresa GPlast Ind. Com de Grecia Noemí Ibarra deja constancia de que no es contribuyente del IRE General y no cuenta con obligación de presentar balances, sin embargo presenta ratios de eficiencia y cumple a cabalidad con las exigencias de la convocante y no es causa de descalificación.

Las observaciones mencionadas serán analizadas y respondidas cuando la documentación de los oferentes a quienes se hace mención sea evaluada.

A continuación se examinará la documentación de carácter sustancial, solicitada conforme con lo establecido en la Carta de Invitación del llamado y las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Oferentes	Formulario de oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	Garantía de Mantenimiento de oferta
Papelera Guairá S.A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 175.520 **Tipo de garantía:** Declaración Jurada CUMPLE
GPlast Ind. Com de Grecia Noemí Ibarra	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 162.500 **Tipo de garantía:** Declaración Jurada CUMPLE

Seguidamente se verifica en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública, a través de la página www.paraguay.gov.py/oee/sfp/1031 y en el registro de Sanciones a proveedores del SICP, si el Oferente se encuentra o no comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, Incs. "a" y "b" según lo establecido en el Art. N° 1 de la Resolución N° 849/2015, así como los Incs. "m" y "n" conforme a lo dispuesto en el Art. N° 1 de la Ley N° 6716/2021; dando el siguiente resultado:

GPlast Ind. Com
C.I. N° 4.738.165 Grecia Noemí Ibarra Medina

Obs: No registra datos de ser funcionaria pública.
No se encuentran datos en el registro de "Sanciones a proveedores" del SICP

Papelera Guairá S.A
C.I. N° 503.840 Norma Elizabeth Lopez de Giacomi, Representante legal

Obs: No registra datos de ser funcionaria pública.
No se encuentran datos en el registro de "Sanciones a proveedores" del SICP

C.I. N° 2.333.596 Pedro Emilio Toledo López, Apoderado

Obs: No registra datos de ser funcionario público.
No se encuentran datos en el registro de "Sanciones a proveedores" del SICP

C.I. N° 3.020.794 Guillermo Delfín Toledo López, Apoderado

Obs: No registra datos de ser funcionario público.
No se encuentran datos en el registro de "Sanciones a proveedores" del SICP

C.I. N° 3.312.465 Janette Jazmín Toledo López, Apoderada

Obs: No registra datos de ser funcionaria pública.
No se encuentran datos en el registro de "Sanciones a proveedores" del SICP

Finalizada la verificación se puede corroborar que los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. N° 1 de la Resolución N°. 849/2015 y del Art. N° 1 de la Ley N° 6716/2021.

Conclusión: El Oferente cumple con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015 y el Art. N° 1 de la Ley 6716/2021.

Considerando que todos los oferentes han dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las bases del llamado y no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/2003, están calificados para pasar a la siguiente etapa de análisis, consistente en la evaluación económica (precios), para cuyo efecto se expone en el cuadro siguiente, las propuestas económicas presentadas ordenadas de menor a mayor:

Cuadro de Oferta

OFERENTE	Monto de la oferta en G.
1. GPlast Ind. Com de Grecia Noemí Ibarra	162.500
2. Papelera Guairá S.A	175.520

A los efectos de aplicar el **Margen de Preferencia**, se ingresó al portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS , para verificar si los oferentes han solicitado el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CEPEN), y no se encontró certificado expedido para los mismos. En la Constancia de SIPE N° 1713373 presentada por el oferente *Papelera Guairá S.A* se visualiza que la empresa cuenta con un CEPEN vigente (estado activo), por lo que se ingresó al módulo del SIPE para consultar y se verifica que el documento es correspondiente al producto *"Libro de Acta"*, ítem que no se solicitó en el presente llamado. Por otro lado se verifica que el oferente *GPlast Ind. Com de Grecia Noemí Ibarra* no presentó CEPEN junto con su oferta ni se indica en la Constancia de SIPE N° 1713389 presentada, por consiguiente les fue consultado a ambos oferentes: *GPlast Ind. Com de Grecia Noemí Ibarra* y *Papelera Guairá S.A* por notas VMAAT/DGAF/DUOC N° 205 y 206 de fechas 26 de setiembre respectivamente, si los mismos cuentan con dicho documento, otorgándoles el plazo de dos días hábiles para la respuesta.

Ambos oferentes respondieron dentro del plazo otorgado, que los mismos no cuentan con el CEPEN, hecho que no es motivo de descalificación, por lo que el margen de preferencia no se aplica y se analizarán las ofertas teniendo en cuenta el aspecto económico, iniciando la evaluación con la oferta cuyo precio es el más bajo.

A continuación se verifica la oferta económica, a fin de evaluar el precio ofertado en comparación con el precio referencial establecido por la Convocante:

tem	Cantidad	DESCRIPCION	Unidad de medida	Presentación	Precio unitario referencial en Gs.	Precio unitario ofertado en Gs.
1	1	Servilleta de papel de ultra absorción, doble hoja, medidas 30x30cm (como mínimo), paquete de 50 servilletas	Unidad	Paquete	10.767	10.500
2	1	Sobre bolsa manila medida 24x34cm de 80gr con impresión de escudo oficial	Unidad	Unidad	1.027	1.700
3	1	Sobre bolsa manila medida 40x30cm de 80gr con impresión de escudo oficial	Unidad	Unidad	1.783	2.050
4	1	Filtro de papel para cafetera eléctrica, tamaño 103, presentación en cajas de 30 unidades	Unidad	Caja	8.933	8.500
5	1	Caja armable tipo utilitario, según muestra	Unidad	Unidad	38.330	30.000
6	1	Caja armable tipo diviser, según muestra	Unidad	Unidad	23.883	23.800
7	1	Caja para bibliorato lomo ancho, color gris, plastificado, según muestra	Unidad	Unidad	21.000	23.500
8	1	Papel madera, en pliegos, medida 1x2m	Unidad	Unidad	5.317	5.100
9	1	Paquete de papel toalla en doble hoja, blanco de 60 toallas cada rollo de 19x22cm cada toalla, en paquetes con dos rollos, según muestra	Unidad	Paquete	38.660	36.500
10	1	Carpeta plastificada con membrete, tamaño A4, según muestra	Unidad	Unidad	10.450	10.350
11	1	Carpeta plastificada con membrete, tamaño oficio, según muestra	Unidad	Unidad	10.517	10.500
				TOTALES	**170.667**	**162.500**

Seguidamente, al no haber correcciones aritméticas que realizar y dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su artículo 4 establece: **"Análisis de los precios ofertados.** *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de*

Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

En este sentido, la convocante constata que la empresa presenta en su oferta precios fuera del porcentaje establecido en dicha Resolución, razón por la cual se solicita mediante Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 205/2022, de fecha 26 de setiembre de 2022, la correspondiente aclaración y composición del precio ofertado en el ítem N° 2, emplazándole hasta el día miércoles 28 de setiembre del corriente a las 11:00 h.

La empresa *GPLAST Ind. Com de Grecia Noemí Ibarra*, presenta su aclaración del precio solicitado dentro del tiempo otorgado, la misma satisface lo requerido por esta Convocante, cumpliendo de esta manera con el requerimiento del artículo 4 de la Resolución DNCP N° 1890/2020, dicha documentación obra en el archivo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en la carpeta del llamado respectivo.

A continuación, se verifica la documentación formal de la empresa *GPLAST Ind. Com de Grecia Noemí Ibarra* para determinar si la misma cumple con lo exigido en las bases del presente llamado:

DOCUMENTOS	CUMPLE/NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 – NO APLICA	No Aplica
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	Cumple
Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Cumple
Demostrar la experiencia en la provisión de artículos de papel, cartón e impresos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total de la presente licitación, de los: últimos tres años (2019, 2020 y 2021). OBS: los documentos pueden ser de cualquiera de dichos años para la sumatoria (al menos un documento por año)	Cumple
Balance contable de los últimos tres años 2019, 2020 y 2021	Cumple
Presentar 3 (tres) documentaciones que demuestre experiencia como ser copia de contratos o facturaciones por venta o provisión de los bienes ofertados que pueden ser dentro de los 3	Cumple

(tres) últimos años: 2019; 2020 o 2021 (Al menos un contrato/factura por año), acompañados de las respectivas constancias de buen cumplimiento de contrato o constancia de conformidad del cliente. No se aceptarán actas de recepción provisorias ni ordenes de servicio. OBS: En caso de Empresas que hayan prestado servicio o proveído bienes a esta Convocante dentro de los últimos 3 años (2019; 2020 o 2021), deberán presentar la constancia de buen cumplimiento de contrato emitida por la Dirección Administrativa. En caso que no presente dicha constancia, su oferta quedará descalificada para participar del presente llamado.	
La Empresa deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, que será constatado mediante constancia de RUC	Cumple
Constancia de verificación de muestras	Cumple

Conforme con lo expuesto en el cuadro se puede verificar que el oferente no presentó la totalidad de los documentos de carácter formal, por lo que se solicitó la presentación de los mismos por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 205/2022, de fecha 26 de setiembre del año en curso, emplazándole hasta las 11:00 horas del día 28 de setiembre del año en curso.

La empresa remitió la documentación solicitada, en tiempo y forma, la cual es analizada por el Comité y se considera que cumple con todos los requerimientos establecidos. Todas las documentaciones obran en la carpeta del llamado respectivo en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

En cuanto a las observaciones realizadas en el Acto de apertura por el Sr. Emilio Toledo firmante de la oferta de la empresa Papelera Guairá S.A referentes a la empresa GPlast Ind Com, seguidamente se analizarán y responderán:

1. *"La constancia de RUC de la firma GPlast Ind.Com de Grecia Noemi Ibarra, no demuestra actividad principal ni secundaria correspondiente al rubro del llamado (habilitación de la SET para este tipo de comercio)".*

- El requisito de presentación de la Constancia de RUC, fue establecido en el pliego de bases y condiciones (PBC) únicamente a fin de determinar la antigüedad mínima en el mercado (cantidad de años) de la empresa, y lo requerido fue cumplido por el oferente.

2. *No presenta facturaciones que demuestren experiencia en los años 2019 al 2021.*

- Verificados los documentos presentados, que fueron solicitados, se constata que el oferente presentó copia de contratos con entidades públicas de los años 2019 al 2021 como así también Actas de recepción de bienes del mismo periodo de años. Teniendo en cuenta lo establecido en el PBC, estos documentos demuestran suficientemente la experiencia requerida.

3. *Solicita verificar el punto del PBC - Margen preferencial local CPS, ya que la empresa es del municipio de Limpio según la patente comercial.*

- No aplica. El criterio establecido en la normativa para la aplicación de dicho margen es el **territorio "departamental" de la convocante,** es decir, el margen de preferencia local se aplica a la empresa domiciliada dentro del territorio

"departamental" de la Convocante. En ese sentido, cabe aclarar que **el territorio de esta Convocante es la ciudad de Asunción,** capital del Paraguay, la cual **no pertenece a ningún Departamento,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Nacional. Asimismo, es criterio de la DNCP que dicho Margen no aplica a los llamados realizados por Convocantes domiciliadas en la Ciudad de Asunción, conforme a sus Resoluciones 306/2021 y 511/2021.

Por todo lo expuesto precedentemente, la oferta de la empresa **GPlast Ind. Com de Grecia Noemí Ibarra Medina, CUMPLE** con todos los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con lo estipulado en la Carta de Invitación, así como también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato correspondiente y se adecua a la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, por lo tanto, es considerada apta para satisfacer las necesidades institucionales.

CONCLUSIÓN

Recomendar la **ADJUDICACIÓN** del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022 "Adquisición de productos de papel, cartón e impresos" - ID 408.971,** conforme con los Artículos N° 28 y 34 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, a la empresa **GPlast Ind. Com de Grecia Noemí Ibarra Medina** por el monto máximo de **Guaraníes ochenta millones (G.80.000.000) y el monto mínimo de Guaraníes cuarenta millones (G. 40.000.000).**

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluida la presente evaluación, siendo las 11:00 horas, del 24 de octubre de 2022, firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Sergio Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de Contratación